**La C****omisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (ECOSOC)**

**RSUHMUN 2018**

**CONTENIDO**

[INTRODUCCIÓN 3](#_Toc523771726)

[GLOSARIO 5](#_Toc523771727)

[ANTECEDENTES HISTÓRICOS 8](#_Toc523771728)

[ACTORES CLAVES 1](#_Toc523771729)2

[LAS FUENTES 15](#_Toc523771730)

# INTRODUCCIÓN

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (UNCSW) es una comisión funcional del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC). Esta última como bien se sabe en el artículo 7 de la Carta de las Naciones Unidas lo establece como uno de los 7 órganos principales de la misma.

Esta fue creada tras la resolución del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas n°11 el 21 de junio de 1946. Su objetivo principal era la promoción de los derechos de la mujer a través de la documentación de las diferentes realidades que vivían las mujeres alrededor del mundo, elaborando normas internaciones de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres, es decir, dar a conocer los problemas relacionados con los derechos políticos, económicos, civiles, sociales y educativos de las mujeres.

Una de sus primeras tareas fue contribuir en la redacción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos – introducir un lenguaje inclusivo modificando el uso de “hombres” como sinónimo de la humanidad por “seres humanos”. Esto podemos apreciarlo en el artículo 1 de la misma “*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros*”[[1]](#footnote-1). Esta hace referencia a que, sin importar el sexo, cultura, rasgos faciales, religión, entre otros, todas las personas se encuentran en un mismo plano de igualdad de derechos.

Un dato particular de esta comisión es que la misma no limita la participación sólo a estados y permite la participación de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) para que estas participen en las sesiones, reuniones, debates y en la organización de sus actividades.

Para 1978 la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a través de la resolución 37 emitida por la misma hace referencia a una denuncia sobre el "Apartheid”. El "Apartheid” es el nombre con el que se designó a la política racista del gobierno sudafricano, dirigida a aplicar por la fuerza el llamado "desarrollo separado" o la "coexistencia ordenada", de los sectores europeos por un lado y los sectores africanos (bantúes o aborígenes), mestizos y asiáticos por el otro hace referencia a la serie de políticas discriminatorias legalizadas por el Gobierno sudafricano; el cual pertenecía al Partido Nacional, quien se mantuvo en el poder desde 1948 hasta 1994.

Se puede decir entonces que, el racismo se convirtió en una doctrina y política del Estado sudafricano, en donde el mismo impuso una serie de prohibiciones a los distintos grupos étnicos con la excepción de los blancos. Dentro de estas encontramos la restricción de algunos derechos políticos e individuales, la movilidad del territorio, entre otros. El objetivo de esta política era separar las razas en el territorio jurídico estableciendo la supremacía de la raza blanca sobre el resto.

En el caso de la mujer, es importante resaltar cual era su status para la época. Es bien conocido que a lo largo de la historia las mujeres han sido consideradas como un objeto sin ningún tipo de derechos, es decir, no éran sujetos de derecho. Éran consideradas como seres inferiores con respecto a los hombres e incapaces de pensar por si mismas por lo que se encontraban subordinadas a estos. Dentro de las sociedades tradicionalistas, la tarea de mujerse basaba principalmente a las actividades domésticas y subordinadas al padre primero y al marido después.

Era evidente que las mujeres no poseían los mismos derechos que los hombres gozaban, especialmente en los asuntos políticos. Un primer antecedente en la lucha de igualdad de derechos por parte de las mujeres se encuentra durante la Revolución Francesa con *Olympe de Gouges*; cuyo nombre real era Marie Gouze, quien fue una escritora y feminista francesa mejor conocida por haber redactado la Declaración de la Mujer y de la Ciudadana en 1791, en donde estableció en su artículo 1 que “*La mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos*”[[2]](#footnote-2).

No será hasta mediados del siglo XIX, en donde se dieron ciertos avances en cuanto a los derechos de las mujeres como por ejemplo podían optar a derecho al sufragio de ciertas elecciones menores, las mujeres casadas podían disponer de sus propios bienes y el derecho a integrar el consejo de administración de una escuela. Y, no será hasta la segunda mitad del siglo XX, específicamente con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en donde se que se reconozca a las mujeres como sujetos de derechos en el mismo plano que los hombres.

La condición jurídica de las mujeres de color era más grave y su lucha para obtener más derechos seguía durante toda la segunda mitad del siglo XX, especialmente en la República de Sudáfrica. La mayor parte de ellas fueron separadas de sus maridos en tiempos del apartheid y estaban privadas de derechos legales, se prohibía la posesión de una propiedad, el ejercer ciertos trabajos y profesiones y eran obligadas a ser dependientes de sus esposos. Bajo el régimen del apartheid estas debieron encontrar trabajos más duros con salarios bajos, en minas o en industrias, apenas para sobrevivir.

# GLOSARIO

**1. Apartheid** – la política de segregación racial que surgió en África del Sur.El objetivo de esta política es separar las razas y establecer una jerarquía en la que la raza blanca domine al resto. Además en el marco de esta política se crean forzosamente los territorios reservados.El apartheid logró su plenitud cuando la población negra fue desplazada a territorios autónomos y privada de la comunicación social [[3]](#footnote-3).

**2. Declaración Universal de los Derechos Humanos** – un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Los representantes de todas las regiones del mundo tomaron en cuenta distintos precedentes jurídicos durante la creación de esta declaración. El 10 de diciembre de 1948 la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su [Resolución 217 A (III)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/217(III)) como un ejemplo ilustre para todos los pueblos y naciones. La Declaración fue traducida a muchos idiomas y estableció los derechos humanos fundamentales, incluyendo los derechos principales de la mujer [[4]](#footnote-4).

**3. CNA (el Congreso Nacional Africano)** – el partido que gobierna Sudáfrica desde que se instauró la democracia en este país en 1994. El partido fue fundado en 1912 con el objetivo de luchar por los derechos de la población negra en Sudáfrica. Una de las figuras más famosas del CNA fue Nelson Mandela. En 1960 el CNA fue declarado ilegal y sus líderes fueron encarcelados. En 1994 el CNA ganó las elecciones y Nelson Mandela se convirtió en el primer presidente negro en la historia de Sudáfrica [[5]](#footnote-5).

**4. Organizaciones No Gubernamentales (ONG)** – cualquier grupo no lucrativo de ciudadanos voluntarios, que está organizada a nivel local, nacional o internacional. Con tareas orientadas y dirigidas por personas con un interés común, las ONG realizan una variedad de servicios y funciones humanitarias, llevan los problemas de los ciudadanos a los Gobiernos, supervisan las políticas y alientan la participación de la comunidad. Proveen de análisis y experiencia, sirven como mecanismos de advertencia temprana y ayudan en la supervisión e implementación de acuerdos internacionales. Algunas están organizadas sobre temas específicos, tales como los derechos humanos, el medio ambiente o la salud. Su relación con las oficinas y las agencias del sistema de las Naciones Unidas difiere dependiendo de sus metas, ubicación y mandato [[6]](#footnote-6).

**5. Partido Nacional (1948-1994) –** un partido político originado en Sudáfrica que alzó al poder el 4 de junio de 1948 y duró hasta el 9 de mayo de 1994. El partido afrikáner surgió en oposición a la influencia británica sobre el territorio sudafricano.

**6. Mancomunidad Británica de Naciones** – una organización compuesta por 54 países independientes y semiindependientes que comparten lazos históricos con Reino Unido. Esta organización tiene sus orígenes en la conferencia de 1920, cuando el gobierno británico reconoció ciertos derechos de autodeterminación de sus colonias e inició los trabajos que culminaron con el Estatuto de Westminster de 1931[[7]](#footnote-7).

**7. Colonia del Cabo –** la colonia inglesa ubicada en África meridional, anteriormente colonia holandesa fundada en 1650. Fue ocupada por los ingleses en 1795 y les fue concedida en 1815 [[8]](#footnote-8).

**8. República de Transvaal –** el nombre usual e informal de la República Sudafricana durante la segunda mitad del siglo XIX. No debe confundírsela con la actual República de Sudáfrica. La República de Transvaal fue establecida en 1852 [[9]](#footnote-9).

**9. Estado Libre Orange –** un estado independiente establecido en el sur de África en el año 1854, que se extendió entre los ríos Orange y Vaal. Sus fronteras fueron determinadas por el Reino Unido en 1848, cuando la región fue proclamada como una colonia británica [[10]](#footnote-10).

**10. Unión Sudafricana –** la predecesora histórica de la República de Sudáfrica. Surgió el 31 de mayo de 1910, como resultado de la consolidación de las colonias británicas en la región austral de África bajo un solo sistema de gobierno [[11]](#footnote-11).

**11. Los bantustanes –** los territorios reservados a los negros sudafricanos en función de su pertenencia lingüística y étnica. Ocupan alrededor del 13% del territorio sudafricano. Fueron creados en Sudáfrica para reforzar la política de apartheid. La desaparición legal del apartheid en 1992 transformó la política sudafricana en relación con los bantustanes[[12]](#footnote-12)**.**

**12. Federación de Mujeres Sudafricanas –** en el contexto de la separación racial en los años cincuenta del siglo XX, el 17 de abril de 1954 nació la Federación de Mujeres Sudafricanas. Fue el primer intento de su fundadora Ray Alexander Simons de crear una asociación que englobara a una base amplia de mujeres[[13]](#footnote-13).

**13. Ley Bantú –** esta ley de educación de 1953 estableció el Departamento de Educación Bantú, el cual creó un sistema totalmente nuevo y separado para los estudiantes no blancos. Este departamento preparó un plan y sistema de estudios ajustado a la "naturaleza y necesidades del pueblo negro" con el propósito de preparar desde temprana edad a los africanos para que aceptaran su rol de subordinación frente a los blancos[[14]](#footnote-14).

**14. “Leyes de pases” –** una serie de decretos establecidos para segregar a la población y limitar los movimientos del pueblo de color. Esta legislación era uno de los rasgos dominantes del sistema del apartheid del país. Para el simple desplazamiento físico de los negros se requería permiso previo de las autoridades. Cualquier persona blanca, hasta un niño, podría pedir que un africano negro produjera su pase.[[15]](#footnote-15).

# ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Las prácticas de políticas racistas en Sudáfrica provienen desde la época colonial. En 1814 con la caída de Napoleón Bonaparte y la celebración del Congreso de Viena en 1814; en cuya Acta Principal del Congreso de Viena gran parte de lo que hoy se conoce como Sudáfrica (la Colonia del Cabo) pasó a ser parte de la jurisdicción británica, en donde la práctica de dichas políticas racistas no eran apoyadas por las normas legales impuestas por los británicos. Entonces existía una separación entre los blancos de origen británico; incluyendo a las autoridades impuestas por estos últimos, quienes no apoyaban el racismo abierto de la población blanca de origen holandés.

Por otro lado, para 1815 se dio la Declaración de las potencias para la abolición del comercio de negros, firmado en Viena el 8 de febrero en donde los países firmantes fueron Austria, España, Francia, Gran Bretaña, Noruega, Portugal, Prusia y Suecia. Este establecía que “…*los hombres justos e ilustrados de todos los siglos han pensado que el comercio conocido con el nombre de tráfico de negros de África es contrario a los principios de la humanidad y de la moral universal…*”[[16]](#footnote-16).

Para combatir el control de Sudáfrica se dieron dos guerras entre el Imperio británico y los blancos de origen holandés, la primera entre 1880-1881 y la segunda entre 1899-1902. Estas concluyeron con la victoria británica controlando la zona del Sur de África y con la firma del Tratado de Paz en mayo de 1902 en donde la República de Transvaal y el Estado Libre Orange fueron convertidos en las colonias británicas y unidos en la Unión Sudafricana bajo el poder del Imperio británico en 1910.

Es por ello que para 1910 los líderes políticos de origen holandés aprovechando su posición dentro de la Commonwealth o mejor conocida como Mancomunidad Británica de Naciones, insistieron en mantener una política de segregación racial emitiendo normas internas para desacelerar el desarrollo político y económico de la población negra en Sudáfrica. Dentro de dichas normas se encuentra el impedimento de ejercer el derecho al sufragio y el veto a optar a cargos dentro de la administración pública, mejor conocidas como “pequeño Apartheid”.

El "Apartheid” se constituyó a través de una serie de leyes promulgadas por *Daniel Malan*; quien fue Primer Ministro sudafricano, en donde se establecieron una serie de políticas racistas que buscaba la separación de los grupos raciales y que obligaba a vivir a sus ciudadanos en zonas prefijadas a cada uno de los 4 grupos previamente mencionados mediante la Ley de Agrupación por Áreas (Group Area Act).

*Para los propósitos de esta Ley, habrá los siguientes grupos:*

1. *Un grupo blanco, en el que se incluirá a cualquier persona que aparentemente sea o que se acepte generalmente como una persona blanca, que no sea una persona que, aunque aparentemente sea una persona blanca, generalmente se exceptúa como persona de color, persona, o quien es,… un miembro de cualquier otro grupo;*
2. *Un grupo nativo, en el que se incluirá*

*- Cualquier persona que en realidad es, o es generalmente aceptada como miembro de una raza o tribu aborigen de África, que no sea una persona que es, en términos de ... un miembro del grupo de color;*

*- Cualquier mujer de cualquier raza, tribu o clase a la que pertenezca, entre quien y una persona, que es, ..., un miembro de un grupo nativo, exista un matrimonio, o que cohabite con tal persona;*

1. *Un grupo de color, en el cual se incluirá*

*- Cualquier persona que no sea miembro del grupo blanco o del grupo nativo;*

*- Cualquier mujer, cualquiera sea la raza, tribu o clase a la que pertenezca, entre quién y una persona, que es, ..., un miembro del grupo de color, exista un matrimonio, o que cohabite con esa persona;*

1. *Cualquier grupo de personas que se encuentre en la subsección (2) declarada como grupo[[17]](#footnote-17).*

Como mencionamos anteriormente, la gran mayoría de las mujeres negras durante el apartheid fueron separadas de sus maridos y sin derechos legales, es decir que por ley a las mujeres se les negaban muchos derechos como, por ejemplo, el de tener una propiedad. Debido a que bajo el apartheid las tierras conocidas como los bantustanes; como tierras no arables, estaban reservadas para la población negra, y, por falta de recursos no podían trabajar dichas tierras, estos tuvieron que encontrar trabajo en minas o en industriascon salarios bajos para apenas sobrevivir. Además que las mujeres tenían prohíbo ejercer ciertos trabajos y profesiones, a excepción de la agricultura y el trabajo doméstico, los cuales eran los más duros y de salario más bajo.

Dentro de la lucha contra el Apartheid, se encuentran personajes como *Albertina Sisulu*, cuyo esposo era el líder y dirigente del Congreso Nacional Africano (CNA), el cual fue sentenciado a cadena perpetua, lo que le permitió compartir años de prisión con *Nelson Mandela*. No fue hasta su trabajo de enfermera ambulante que logró evidenciar las injusticias del apartheid, lo que conllevó a que esta se integrara a la Liga de Mujeres de Congreso Nacional Africano, siendo defensora del derecho a la educación, especialmente femenina, señalando que “*educar a las mujeres, porque ellas son las que más sufren, y sus hijos con ellas*”[[18]](#footnote-18).

Además, participó en la formación de la Federación de Mujeres Sudafricanas en 1944, con la presentación de la Carta de Derechos en donde se exigía al Congreso Nacional Africanoun cambio político. A su vez, dirigió marchas y manifestaciones que se oponían a la Ley Bantú de 1853; la cual establecía una educación separada y de menor nivel para los negros.

En agosto de 1956 se celebró una marcha hacia los Edificios de la Unión en donde participaron más de 20.000 mujeres en protesta de las políticas aplicadas por el gobierno sudafricano que buscaban prolongar las leyes de segregación racial, específicamente a las que limitaban el desplazamiento de las mujeres pertenecientes a grupos no blancos, mejor conocidas como “leyes de pases”. Esta marcha fue coordinada por la Federación de Mujeres Sudafricanas liderada por *Lillian Ngogy*, *Rahima Moosa*, *Sophia Strijdom* y *Helen Joseph*, entregándole al Primer Ministro de Sudáfrica, *Johannes Gerhardus Strijdom*, unas peticiones indicando su desacuerdo con las políticas en donde su libertad de movimiento era restringida.

Durante el periodo del apartheid resalan varios activistas en contra dichas políticas del apartheid, en donde resalta uno de los personajes mas conocidos en la lucha contra el apartheid *– Nelson Mandela*, quien estuvo en prisión durante este periodo debido a que este era partidario de la igualdad.

Pero Mandela sabía que todas las formas de opresión están vinculadas y se refuerzan mutuamente, por lo que no se limitó solo a derrocar al apartheid, sino que decidio dedicar el resto de su vida a terminar con la opresión donde sea que haya existido; Por lo cual trabajó para terminar con la opresión global de las mujeres a través de la aplicación de políticas, como un ícono de los derechos humanos. Destacan entre sus politicas feministas 3 formas en las que lucho por los derechos de las mujeres:

1. Reconociendo a las mujeres en su lucha contra el Apartheid: Mujeres como Albertina Sisulu una enfermera que fue una de las líderes de la Liga de Mujeres del Congreso Nacional Africano y quien pasó años en prisión por todas las actividades, teorización y protestas que organizó. Durante los años del apartheid, ella se resistió y ayudó a desarrollar un plan de estudios alternativo para los estudiantes; o como Helen Joseph quien fue también una activista blanca que se convirtió en una de las principales oponentes del apartheid durante más de cuatro décadas antes de que fuera desmantelado.

*"Las mujeres fueron valientes, persistentes, entusiastas, infatigables y su lucha estableció un estándar para la protesta antigubernamental que nunca fue igualada"*, – Nelson Mandela

1. Promoviendo de los derechos de las mujeres en todo el mundo
2. **Leyes para todas:** Mandela entendió que la solidaridad no es suficiente para lograr la igualdad de género. Es por eso que luchó de inmediato por leyes que podrían proteger y abrir oportunidades para las mujeres.

Entre las citas más importantes hacia las mujeres de *Nelson Mandela*, resaltan:

*– “Nunca he considerado a las mujeres como, de ninguna manera, menos competentes que los hombres”.*

*– “La libertad no se puede lograr a menos que las mujeres se hayan emancipado de todas las formas de opresión ".*

*– “Las mujeres fueron valientes, persistentes, entusiastas, infatigables y sus protestas contra los pases establecieron un estándar para la protesta antigubernamental que nunca fue igual ".*

# ACTORES CLAVES

Como mencionamos anteriormente, El "Apartheid” se constituyó a través de una serie de leyes promulgadas por Daniel Malan con el objetivo de establecer políticas racistas, a través de leyes, y profundizar la segregación racial en Sudáfrica.

Estas acciones fueron condenadas por las Naciones Unidas desde 1952 basándose en los artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas.

***Artículo 55:*** *Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:*

*a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social…*

*c. el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.*

***Artículo 56****: Todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55”[[19]](#footnote-19).*

Para 1966, la Asamblea General de Naciones Unidas declaró al apartheid como “crimen contra la humanidad”. En noviembre de 1973, esta misma aprobó la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (ICSPCA) en donde condenaba como “actos inhumanos” las políticas aplicadas por el gobierno sudafricano con el objetivo de instruir y consolidar el dominio de un grupo racial, en este caso los blancos, sobre cualquier otro grupo racial para oprimirlo sistemáticamente:

***Articulo 2:*** *A los fines de la presente Convención, la expresión "crimen de apartheid", que incluirá las políticas y prácticas análogas de segregación y discriminación racial tal como se practican en el Africa meridional, denotará los siguientes actos inhumanos cometidos con el fin de instituir y mantener la denominación de un grupo racial de personas sobre cualquier otro grupo racial de personas y de oprimirlo sistemáticamente:*

*c) Cualesquiera medidas legislativas o de otro orden destinadas a impedir a uno o más grupos raciales la participación en la vida política, social, económica y cultural del país y a crear deliberadamente condiciones que impidan el pleno desarrollo de tal grupo o tales grupos, en especial denegando a los miembros de uno o más grupos raciales los derechos humanos y libertades fundamentales, entre ellos el derecho al trabajo, el derecho a formar asociaciones sindicales reconocidas, el derecho a la educación, el derecho a salir de su país y a regresar al mismo, el derecho a una nacionalidad, el derecho a la libertad de circulación y de residencia, el derecho a la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas;[[20]](#footnote-20)*

Durante el apartheid la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer trataba de llamar la atención sobre la condición de las mujeres de color en la República de Sudáfrica. En el caso de la Comisión, fue en el comunicado de 1978 señala que “*Aware that women in Southern Africa are perpetually deprived of there rights as adults because of the ilegal, arbitrary and racist apartheid system*”-*Sabiendo que las mujeres en Sudafrica son perpetuamente depravadas de sus derechos como adultos por el ilegal, arbitrario y racista sistema Apartheid* [[21]](#footnote-21)*.*Por lo que podemos evidenciar la denuncia sobre la violación de los derechos de la mujer dentro de la sociedad sudafricana por parte de un gobierno de turno.

Se puede observar que durante la historia, la mujer ha desempeñado una lucha en busca de igualdad, libertad política y económica y en este caso en tiempos del apartheid en donde la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, junto con su órgano principal, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, han denunciado una y otra vez los crímenes cometidos durante la práctica de las políticas del apartheid y de su efecto en las victimas principales como lo son las mujeres y los niños, los cuales fueron soporte para documentar la situación que se vivía en Sudáfrica para la época.

# 

# LAS FUENTES

1. Comisión de el estado de la mujer de las Naciones Unidas – Reporte de la sesión 27 (20 de marzo – 5 de abril de 1978)
2. Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid 30 de Noviembre de 1973
3. Ley de Agrupacion por Areas (24 de Junio de 1950)
4. <https://www.rebelion.org/hemeroteca/africa/040402vuknic.htm> – Sudafrica y las consecuencias del Apartheid.
5. <http://www.rtve.es/noticias/20131207/apartheid/700240.shtml> –Apartheid, cuando el hombre blanco debe ser siempre el amo.
6. <http://unesdoc.unesco.org/images/0007/000784/078449so.pdf> –Apartheid.
7. <https://mezquitademujeres.org/2015/08/06/sudafrica/> – Las mujeres sudafricanas: Pioneras en la lucha contra el Apartheid.
8. <http://www.historiasiglo20.org/GLOS/apartheid.htm> – Apartheid.
9. <http://donahaviadeser.blogspot.com/2016/02/mujeres-y-apartheid-i-la-federacion-de.html> – Apartheid.
10. <https://losandes.com.ar/article/view?slug=winnie-mandela-la-mujer-que-lucho-contra-el-apartheid> – Winnie Mandela, la mujer que lucho contra el Apartheid.
11. <https://www.muyhistoria.es/curiosidades/preguntas-respuestas/que-fue-el-apartheid-861372672812> – ¿Que fue el Apartheid?
12. <http://www.voyagesphotosmanu.com/fin_apartheid_sudafrica.html> – Fin del Apartheid en Sudafrica.
13. <http://blogs.lavanguardia.com/hemeroteca/el-fin-del-apartheid> – El fin del Apartheid.
14. <https://www.historiacultural.com/2010/09/apartheid-sudafrica.html> – Apartheid en Sudáfrica.
15. <http://revcom.us/a/300/sudafrica-antes-y-ahora-las-mujeres-es.html> –Sudáfrica antes y ahora.
16. <https://www.rebelion.org/hemeroteca/africa/040402vuknic.htm> – Sudáfrica y las secuelas del Apartheid.
17. <http://www.ipsnoticias.net/1997/08/sudafrica-mujeres-denuncian-abusos-sufridos-por-el-apartheid/> – Sudáfrica, mujeres denuncia abusos sufridos por el Apartheid.
18. <https://www.elconfidencial.com/mundo/2013-10-11/la-minoria-blanca-de-sudafrica-marcha-contra-el-apartheid-negro_39965/> – La minoría blanca de Sudáfrica marcha contra el apartheid negro
19. <https://www.alainet.org/es/active/22462> – El derecho de la mujer a la igualdad en la sociedad.
20. <https://www.educ.ar/recursos/70048/el-avance-de-los-derechos-de-la-mujer-en-el-siglo-xx> – El avance de los derechos de la mujer en el siglo XX.
21. <http://clio.rediris.es/n31/derechosmujer.pdf> – Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadanía
22. <http://www.un.org/es/charter-united-nations/index.html> – Carta de las Naciones Unidas.
23. <http://porfinenafrica.com/2011/06/albertina-sisulu-lider-en-la-lucha-contra-el-apartheid/> – Albertina Sisulu, líder en la lucha contra el Apartheid.

24. <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> – La Declaración Universal de Derechos Humanos.

25. <http://www.sinistra.net/lib/upt/izqcom/gaua/gauafdibis.html> – República Sudafricana: Del apartheid a la democracia, la misma esclavitud para los proletarios.

26. <http://www.faong.org/que-es-una-ong/> – ¿Qué es una ONG?

27. <http://carpetashistoria.fahce.unlp.edu.ar/carpeta-2/notas/comunidad-britanica-de-naciones> – Comunidad Británica de naciones – VI. El mundo colonial y dependiente.

28. <https://www.ecured.cu/Colonia_del_Cabo> – Colonia del Cabo.

29. <https://eprints.ucm.es/34221/1/T36652.pdf> – Estado constitucional e imperio colonial: Un análisis histórico de Francia (1871-1931) con referencia comparada a Gran Bretaña.

30. <http://www.elenciclopedista.com.ar/estado-libre-de-orange/> –Estado Libre de Orange.

31. <https://paisesdesaparecidos.wordpress.com/union-sudafricana/> – Unión Sudafricana.

32. <https://es.thefreedictionary.com/bantustanes> – Bantustán.

33. <http://donahaviadeser.blogspot.com/2016/02/mujeres-y-apartheid-i-la-federacion-de.html?m=1> – Mujeres y Apartheid (I): La Federación de Mujeres Sudafricanas y la Carta de las Mujeres.

34. <https://www.eumed.net/libros-gratis/2007c/330/leyes%20del%20apartheid.htm> – Las leyes del apartheid.

35. <http://www1.helpes.eu/01112200/LeyesDelPase> – Leyes del pase.

1. Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos [↑](#footnote-ref-1)
2. Declaración de la Mujer y de la Ciudadana de 1791 [↑](#footnote-ref-2)
3. http://www.historiasiglo20.org/GLOS/apartheid.htm [↑](#footnote-ref-3)
4. http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/ [↑](#footnote-ref-4)
5. http://www.sinistra.net/lib/upt/izqcom/gaua/gauafdibis.html [↑](#footnote-ref-5)
6. http://www.faong.org/que-es-una-ong/ [↑](#footnote-ref-6)
7. http://carpetashistoria.fahce.unlp.edu.ar/carpeta-2/notas/comunidad-britanica-de-naciones [↑](#footnote-ref-7)
8. https://www.ecured.cu/Colonia\_del\_Cabo [↑](#footnote-ref-8)
9. https://eprints.ucm.es/34221/1/T36652.pdf [↑](#footnote-ref-9)
10. http://www.elenciclopedista.com.ar/estado-libre-de-orange/ [↑](#footnote-ref-10)
11. https://paisesdesaparecidos.wordpress.com/union-sudafricana/ [↑](#footnote-ref-11)
12. https://es.thefreedictionary.com/bantustanes [↑](#footnote-ref-12)
13. http://donahaviadeser.blogspot.com/2016/02/mujeres-y-apartheid-i-la-federacion-de.html?m=1 [↑](#footnote-ref-13)
14. https://www.eumed.net/libros-gratis/2007c/330/leyes%20del%20apartheid.htm [↑](#footnote-ref-14)
15. http://www1.helpes.eu/01112200/LeyesDelPase [↑](#footnote-ref-15)
16. Declaración de las Potencias para la Abolición del Comercio de Negros de 1815. [↑](#footnote-ref-16)
17. Group Areas Act (Ley de Agrupación por Áreas) de 1950 Art 41. [↑](#footnote-ref-17)
18. Albertina Sisulu, líder en la lucha contra el Apartheid. URL: <http://porfinenafrica.com/2011/06/albertina-sisulu-lider-en-la-lucha-contra-el-apartheid/> [↑](#footnote-ref-18)
19. Art. 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas. [↑](#footnote-ref-19)
20. Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid 1973 [↑](#footnote-ref-20)
21. Reporte de la Reunión n°27 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. [↑](#footnote-ref-21)